

DDP-RP-D.PROD.M. No. 53/2020

27 de abril de 2020

Honorable Ministra:

La Defensoría del Pueblo de Panamá, en base a la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada mediante Ley No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y Ley No. 55 de 2 de octubre de 2009, tiene entre sus atribuciones fundamentales velar por la protección, el respeto, la promoción y divulgación de los derechos humanos.

En este contexto, mediante la Resolución No. P-1259-2020 de 27 de abril de 2020, accedió a la petición presentada por el señor Pau González, presidente de Hombres Trans+ Panamá, y la señora Venus Tejada, Directora Ejecutiva de la Asociación Panameña de Personas Trans; sustentado entre otros aspectos, en lo siguiente:

Primero: Que la organización Hombres Trans Panamá y APPT (Asociación Panameña de Personas Trans) trabajan por la población de personas trans a lo largo y ancho del territorio panameño.

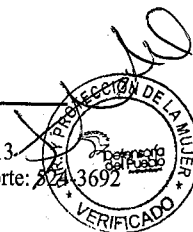
Segundo: Que hay una serie de situaciones que están enfrentando las personas trans, debido a las medidas de cuarentena total diferenciadas por género, adoptadas por el Estado debido a la pandemia Covid-19.

Tercero: Que la medida, empezó a regir desde el 1ero de abril de 2020 y tiene un esquema de horarios que permite a la ciudadanía salir de acuerdo al último número de su cédula y estipula que las mujeres pueden circular los lunes, miércoles y viernes y los hombres los martes, jueves y sábado. Los domingos nadie está autorizado para circular.

Cuarto: Que el mismo día que anunciaron la nueva medida, tuvieron la oportunidad de preguntar cómo esta medida iba a ser aplicada a las personas trans. La pregunta fue realizada directamente al Ministerio de Salud a través del director de prensa de esta entidad y nos contestó que iba a elevar la pregunta a la Ministra de Salud y a la Presidencia.

Quinto: Que se les informó que las personas trans podrían salir según el marcador de género (sexo), indicado en su cédula sin considerar si el mismo coincide o no con la "expresión de género" de la persona.

Sexto: Que es importante mantener en cuenta que en la actualidad, muchas personas transgénero en Panamá han hecho transición y sus documentos aún no reflejan su identidad actual, ya que la ley no lo permite. (Informe PEMAR Final, Versión: 01-JUL-2019) (<https://www.prensa.com/sociedad/cuando-le-toca-circular-a-la-poblaciontransgenero/>)



Séptimo: *Que luego de recibir esta respuesta, y de mantener conversaciones con otras organizaciones de personas trans en Panamá, decidieron acatar la medida dictada por el gobierno y comunicarle a la comunidad trans que para mantenernos a salvo debíamos cumplir la orden, aun cuando dicha medida fuese una clara violación a nuestros derechos como personas y ciudadanos.*

Octavo: *Que esta decisión fue tomada para que legalmente las autoridades no tuvieran una razón para detenerles.*

Noveno: *Que como medida para manejar la situación, crearon 2 formularios: 1). Un formulario para documentar todo evento de discriminación a personas transgénero siguiendo las reglas establecidas por el gobierno. 2). Un formulario para crear una red de aliados que estén dispuestos a apoyar a personas trans a obtener alimentos y medicinas, y así limitar la exposición de personas trans en la calle.*

Décimo primero: *Que a través del primer formulario, han tenido reportes de 9 incidentes. Entre ellos, el caso de un hombre transgénero que fue detenido por la policía al tratar de ingresar a un supermercado en el área de Sanabitas, Colón, a pesar de estar siguiendo las reglas (saliendo el día correspondiente a las mujeres ya que su cédula dice Femenino).*

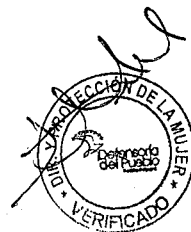
Décimo segundo: *Que el hombre trans afectado estaba siguiendo las reglas y la policía le dijo que tenía que irse a casa y no podía entrar a comprar comida porque iba a incomodar a las mujeres en la tienda, y le sugirieron que saliera al día siguiente.*

Décimo tercero: *Que a raíz de este incidente, la persona no pudo hacer compras de alimentos y tuvo que irse a su casa. Al día siguiente tampoco salió ya que sentía miedo de que fuese a ser detenido nuevamente (al salir entonces en un día correspondiente a los hombres, y teniendo una cédula indicando "sexo femenino").*

Décimo cuarto: *Que ante la situación, avisaron nuevamente al Ministerio de Salud, a través del director de prensa de esta entidad, quien respondió que es complicado y que los hombres trans podían salir en los días asignados a los hombres, o que hiciéran la pregunta a #YoMeInformoPMA.*

Décimo quinto: *Que ante estas respuestas ambiguas e informales, decidieron mantenerse cumpliendo con la regla tal y como había sido anunciada. Entre las organizaciones aliadas a nivel nacional e internacional acordaron enviar una pregunta a través de Twitter (como hace el resto de la ciudadanía) para que fuera realizada en la conferencia de prensa que se efectúa todos los días a las 6:00 p.m. para actualizar a la población sobre la situación del COVID-19 en nuestro país. El objetivo era lograr obtener una respuesta clara a la interrogante, sin embargo, esto ha sido infructuoso, manteniendo a la población trans en una situación de zozobra.*

Décimo sexto: *Que han estado trabajando junto con mujeres trans lideresas y han enviado cartas a autoridades gubernamentales, periodistas de todo el*



mundo, OMS, ILGA, HRW, Corte Interamericana de Derechos Humanos. Todas han mostrado preocupación por esta situación.

Décimo séptimo: *Que en adición, han recibido mensajes de más de 10 personas trans en todo el país desde el 1ero de abril, expresando su preocupación y miedo de salir ya sea por comida o medicamentos para evitar ser discriminadas y discriminados.*

Décimo octavo: *Que tienen casos de personas en crisis de suicidio y que cuentan con poca comida ya que no se atreven a salir a hacer compras. Hay mujeres trans que necesitan recoger medicamentos y tampoco han podido ir.*

Décimo noveno: *Que debido a lo anterior, conociendo el apoyo que la Defensoría del Pueblo siempre ha brindado a las organizaciones que trabajan en defensa de los derechos humanos de las personas LGTBI en Panamá; solicitan muy respetuosamente, que sirva de canal, para poner en conocimiento formal al Ministerio de Salud de estas situaciones, solicitando que puedan adaptar las medidas, de manera que las personas trans, puedan salir en los días indicados, de acuerdo a la identidad de género y además, se pueda establecer un protocolo para la fuerza pública, sobre el manejo de la vulnerable situación de personas trans.”*

En este contexto, ponemos en consideración de su Despacho, la petición presentada por el señor Pau González, presidente de Hombres Trans+ Panamá, y la señora Venus Tejada, Directora Ejecutiva de la Asociación Panameña de Personas Trans; con la finalidad que se pueda evaluar la formulación de una directriz clara, en coordinación con los estamentos de seguridad, para que las personas trans, puedan circular, de acuerdo a su identidad de género, con el objetivo de prevenir hechos vulneratorios de los derechos humanos de esta población. Además, que se les brinde la protección ante actos de discriminación y/o violencia.

Como Institución Nacional de Derechos Humanos, tenemos a bien recordar, que en el Preámbulo de los Principios de Yogyakarta (2006), que orientan sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos para la protección de las personas lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales (LGTBI), se define la identidad de sexual o género como:

“la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.”

En Panamá, diversas organizaciones que trabajan en el tema, señalan que existe un aproximado de 3200¹ personas trans a nivel nacional, la mayoría de las cuales, aún no han

¹ En base a Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) - 2018 y a información suministrada por la organización Hombres Trans Panamá.



podido iniciar o culminar el proceso de actualización de sus documentos de identificación personal. Es decir, que existen mujeres y hombres trans, que sus cédulas reflejan una foto y nombre, que no corresponde con su identidad actual, lo que se traduce en un obstáculo para que las mismas puedan acceder, a los derechos humanos fundamentales.

A su vez, aprovechamos para hacer de su conocimiento, que diversos organismos internacionales, entre ellos la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Human Rights Watch, han hecho anotaciones y recomendaciones en la materia al Estado Panameño; las cuales adjuntamos al presente documento.

Esperamos contar con una respuesta oportuna, consciente del deber que tenemos como Estado, de velar por los derechos humanos de todas las personas, en particular de aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

Cualquier consulta sobre la misiva, puede usted comunicarse con la Licenciada Jennifer Delgado Urueta, de la Dirección de Protección de los Derechos de las Mujeres al 500-9859 / 6671-1264 o al correo electrónico jdelgado@defensoria.gob.pa

Aprovechamos la oportunidad para expresarle mis muestras de respeto y consideración.



DRA. MARIBEL COCO DE GARIBALDI
Defensora del Pueblo de la República de Panamá, Encargada



A Su Excelencia
ROSARIO TURNER MONTENEGRO
Ministra de Salud
Ciudad. -

- Adjunto:- Copia de la Resolución No. P-1259-2020 de 27 de abril de 2020.
- Copia del Comunicado de Prensa emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), titulado: *La CIDH llama a los Estados a garantizar los derechos de las personas LGBTI en la respuesta a la pandemia del COVID-19*, publicado el 20 de abril de 2020
 - Copia de Carta Pública, emitida por Human Rights Watch, titulada: *"Carta al Presidente de Panamá solicitando protección para las personas trans durante la cuarentena"*, publicada el 23 de abril de 2020.

MCdeG/jdu

